ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

**RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Armenia 06/02/2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Respuesta a Radicado Manual No. ICA 20231003090 de 6 de febrero de 2023 como DENUNCIA anónimo

En la finca cercana llego a vivir un señor, que tiene unos animales que producen malos olores sueltos entre una finca, no se les ve infraestructura para los animalitos, al pasar se notan los animales sedientos, algo que me parece contrario al reglamento de bienestar animal. a veces los ponen a pastar cerca a la quebrada contaminando las fuentes hidricas de la región, por lo tanto, en amparo a mi derecho constitucional y el artículo 23 por medio de esta denuncia elevo a derecho de petición la inspección del predio llamado EL ZANCUDO, LOTE NUMERO 5 - VEREDA LA REVANCHA KILÓMETRO 3 EN LA VÍA QUE CONDUCE DE ARMENIA A PUEBLO TAPAO (QUINDIO) lateralidad izquierda. Esto lo solicito por los malos olores, la forma como movilizan los animales y por qué estos son casa campestres no establos de animales mal cuidados. Con el numero le hago seguimiento a mi queja y petición,

**Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:** Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016

**Respuesta:**

En atención a radicado **Radicado Manual No. ICA20231003090 de** 6 de febrero de 2023, y dando cumplimiento al artículo 23 de la constitución política y lo consagrado en el artículo 5 del CPACA, comedidamente doy respuesta a su Solicitud.

Las competencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es velar por la sanidad agropecuaria del país, la vigilancia, prevención y control de enfermedades en planta y animales y velar por la inocuidad de la producción primaria, BPG y bienestar animal. pues las funciones del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA,

En visita realizada el 06/02/2023 se encuentra que el Lote #5 del predio el zancudo se encuentra desocupado.

Así mismo se visitó el predio del posible quejoso, en el cual me presente como funcionario del ICA y no dieron información, un vecino propietario del lote 3 atiende la visita manifiesta que la queja es falsa, y se trata de problemas entre vecinos,

Instituto Colombiano Agropecuario

El señor Jorge Orozco tenía 2 terneros destetos, nunca observó maltrato a los terneros, tenía 1 balde con agua permanentemente, y es imposible el acceso a la quebrada, ya que el lote 5, está al otro lado de la carretera.

Durante el desarrollo de la visita se diligenció la forma 3-100 la cual es firmada por el vecino, quien atiende la visita

Quedamos atentos a cualquier inquietud, y recordar que estamos prestos, a colaborar con los problemas Sanitarios en las especies productivas del Departamento.

Cordialmente,

**JORGE HERNAN GARCIA SIERRA**
**Gerente Seccional Quindío**
Proyectó: RTL líder proyecto equino
Reviso: CCGS oficina Jurídica

# NOTIFICACION POR AVISO
# RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

**Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

## NOTIFICAR

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE | **Ciudadano (a) Anónimo** |
| NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION | ICA20231003090 |
| FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION | 06/02/2023 |
| RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO | Manifiesta que la queja es falsa, a la vez se continuo con la visita donde se evidencia que cuidan a los terneros se les suministra agua en balde ya que no tienen acceso a la quebrada. |
| SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA | JORGE HERNAN GARCIA SIERRA |

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy (06/02/2023) por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el (14/02/2023).

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
Gerencia Seccional Quindío

Valentina Garzón de Bacuilima
Técnico Administrativo